

cuenta quedan del bauer particular del concejo
 de esta noble villa de vergara los señores
 del orriaga alcalde Sordinano de la yndia de la
 sumageta de joan de badem magalarca sindaco
 rador genera de la nobleza martin de el dia
 y frazicos de de ariz y regidores francisco de y o
 miguel de el orre quimura diputado de la villa
 la y riuago desde sanm que el se tiene bre de la
 proximo pasado a em de seiscientos y treinta y
 el aia de san miguel de etienbre mill y seiscien
 tos y treinta y uno siendo mayor de nobles de y m
 de co la uarria con cargo y dacta en la forma se

Cargo

Primero sabiente que en las cuentas
 de la nobleza no se alcanca ninguno
 de que se pueda dize cargo como parece por
 las cuentas de dicho año
 Gajere cargo de treinta ducados en que se
 remato la renta del peso de la corte
 en rindres de aurequi
 y ten de veinte y quatro ducados que pago
 francisco de aurequi obligado por la
 renta de la carniceria y matadero
 y ten millms de la renta de la velader
 y ten millms de la renta del azete
 de coliba
 otros dos millms de la renta de la azete
 de pallena
 dos millms de la renta del bacallao
 y ten de seis millms que paga joan de
 veto lazo obligado del bino blanco
 y ten de cinco millms que paga joan de
 obligado del bino tinto y clare
 y ten de seynta ducados que paga
 los obligados de bino nabarro
 y ten de seynta ducados que paga

110220
 80976
 10
 20
 20
 20
 20
 60
 560100
 260180
 50476

1156

Capitana de abas
La tabernera de esta villa

ALSO 47

14096

130043

De la Manera Suma monta
el Cargo Conto y treinta mill quatro cientos
y ochenta y seis maravedis como paze de la
parte de fusos, para lo qual dan
el of cargo siguiente

Descargos

- | | | |
|---|--|--------|
| 1 | Lo primero dan por de cargo mill
y quatro cientos mrs del salario de los re-
gidores y diputados a cada tres cien-
tos mrs. | 10200 |
| 2 | Y tenquinientos mrs que se pagaron por
el conzuro a Joan abbad de cu locta | 0500 |
| 3 | Y tena Joan de cau a lo sacristan de la
glesia de san pedro por la cur todia
y gobierno del rector y portar el
cueda y fientay de re a la de
su salario Sordinario | 1024 |
| 4 | Y tenquinientos mrs. a Joan de yna
urqui portocar la canpana de
de la oracion por la animas | 0500 |
| 5 | Y tena al dho yurgo de la barria ma-
yordome de lo sico mill mrs de usa-
lario Sordinario | 10 |
| 6 | Y en ducien tos reales que se dan al
mayordomo de la cofradia de san se-
bastian y otros que para sus fiestas
y ten diez ducados que se pagaron al bacbi-
llero margin de arguicayn por lo corrido | 60800 |
| | | 120744 |

47	50	R	Del nudo que cupo lo que dize y muerde de	12	
96			ciento de sesenta y treinta del gen	30740	
43	8	U	so de ducientos ducados que le de racion uso	30740	
			y ten otros diez ducados que se pagaron a go		
			an a es raga relogero por do rejar		
			el melox de esta villa		
	9	R	adon Pedro de ycaque y ortega quatro		
			cientos reales por tanto es por do adtre nel		
			negocio contra el licenciado o de acty Joan		
			abba de galla in tepui Por donde de la		
			villa yendo a san to domingo y en los	130600	
			rechos que p uso		
	10	R	algunos de viayn seis mill y quinientos		
			ms por la ocupacion de la junta de ayco		
			ti a en que a vitio por donde de la villa	60500	
			anigocios con oitondo		
	11	R	atitio de alca de quinientos y veinte tre		
			re alca y se mlt por tanto es que p uso		
			en el gasto que es go con a don de de		
			salinar que a comision la propia		
			de concejo de que a lo puenta por menor	110788	
			en monton y en la y se r reales		
			ya o cems en la mitad de lo a o a o n do		
	12	R	ai de apitan antes de caud le a cavallero		
			del borden de antiado no centaducados		
			fora de senta de los belos reditos de do		
			anos que cupieron en dos de julio		
			de sesenta y treinta y en o de a d u r m		
			to ducado de principal que tiene so	330660	
			bre el dho concejo		
	13	R	A lrenora alca de quarenta y cinco reales		
			por tanto es por do en pagar cierta por do	10530	
			que dio quenta por menor		
	14	R	alca de alca de treinta reales por tanto		
			por do en el pleito con la villa de b y n a	10020	
			martin de segun comisario de esta por		
			vincia que bino a la cobranza de la		
			guerra que se dexa pagar hasta en tonica	0400	
			por no haver propios del concejo de a r		
			alca de no ocupacion	940230	

13- 46

Adon Joan baptista de yracaval y apri
tan peado de alo quando mltimo por la
ocupacion de los dias y rala junta
de azcoitia por dordende la villa a nego
cios con la parrochia de oxirondo

20

17- 2

Yten quinientos y tres reales y medio
de la sagra que se pago en la junta de
azcoitia como consta por la carta de pa
go que dio martin bery de cubiaume
#heso rero

170119

18- 2

Yten trescientos y ochenta y dos reales
de la foguera de cumaya como pargede
la carta de pago del #heso rero sin rone
cobranza

100470

19- 2

Yten veinte y dos reales de la lebrada
de la dincro de las dhas fogueras
que se pagaron al dho y m de la villa
a mayor domo bolsero

0074

20- 2

Yten tres ducados que se pagaron a mor
tin m de la coroba mti a portantes
que se gastaron en adgarr la carne de
triaz de esta villa

10122

21- 2

Yten veinte y seis reales que se pagaron
por el alario y costa que se hizo a Juan
fernandez tdr brril en las fiestas
de la executoria contra oxirondo
por decreto de la villa

0884

22- 2

Yten ocho dui y m de paja a Andre de
lauregui y m de paja a m de la villa
transcrita a paja m de la villa
gany due

1260673

30179

23- 2

Yten diez y ochenta y cuatro reales y medio
de la sagra que se pago en la junta de
azcoitia como consta por la carta de pa
go que dio martin bery de cubiaume
#heso rero

0684

1300436

de forma q asi como el m de la villa
de m de la villa puea a la villa de la villa

En las aladelayurita miento de las causas de la
 cejo de la villa de Vergara a veinte y dos dias del mes
 de septiembre de mill e seiscientos y treinta
 y un años. estando juntos los señores pedro de lo
 maya alcaide ordinario de esta villa
 y su jurisdiccion por su magestad. Joar
 co de adorno magalareas indico procurador
 de genera l de la heroniego martinsaez del r
 daure y francisco peregrin de arizti regidores de
 esta villa francisco de y goadi mado de la
 fenección y a justaron la quenta de los
 propios y mientos del baur y articulo del con
 ta de esta villa con cargo y de la ta en la for
 ma que por las Partida de la parejo
 y unaro nados y una en informacion
 sercierta y verdadera y que en ella no ay fau
 de y para presentar la dha quenta ante el re
 gimiento de m de y diron y o de rat dha
 regidor mar tin saez del daure con fe
 cultad de los ti tray y para saber todos
 los pedimientos autos y diligencias ne
 cesaria con libre y general ad ministracion
 y re lation lo otorgaron y firmaron
 y doy fe de lo congo siendote marcial del pbe
 m de orequi y mat sio de narbaica residen
 te en esta villa atestado en

pedro de lo may
 francisco de arizti
 fran de y goa
 Joar co de adorno
 Gabriel de
 Martin de
 y dauno
 y Antun
 y Andres de benejor